



Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

VISTOS:

Las Carta TP.145000.4477.24.OIJS recibida por la Entidad con fecha 29.11.2024, a través de la cual el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR presenta la Valorización de las Mayores Cantidades N° 05 y la Valorización de las Mayores Cantidades N° 06 al Contrato N° 103-2019-MTC/20; así como los Informes Nos. 432 y 443-2024-MTC/20.9-AGSM de fechas 17 y 20.12.2024, respectivamente, y Memorándums Nos. 6618, 6724 y 6732-2024-MTC/20.9 de fechas 17 y 20.12.2024, respectivamente, de la Dirección de Obras (E-098573-2024) y el Informe N° 1950-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, mediante Concurso Público por invitación, CPI N° 0002-2014-MTC/20, convocó el Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de Consultoría de Supervisión del Mejoramiento, Rehabilitación y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial Lima – Canta Huayllay – Dv. Cochamarca – Empalme PE 3 N", cuya adjudicación fue otorgada al CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., en adelante el Supervisor, por el monto de su oferta de S/ 55 119 399,83 (Cincuenta y Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles), incluido el I.G.V. por un plazo total de ciento un (101) meses, para su ejecución, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Consultoría de Obra N° 077-2014-MTC/20 – Contrato de Préstamo BID 2769/OC-PE, con fecha 18.08.2014;

Que, en fecha 24.09.2019 PROVIAS NACIONAL y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 103-2019-MTC/20 para el "Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N", en adelante el Contrato, por el monto de su oferta económica S/ 530 833 351,31 incluido I.G.V., por un plazo de 08 años para su ejecución, adjudicado en el marco de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9 de Marzo de 2011), siendo que los plazos parciales de ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA están previstos en el numeral 1.6 de la Sección VII del Contrato;

Que, mediante Carta N° 321-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV del 27.06.2023, el Contratista comunica a la Entidad la Advertencia Anticipada N° 98 por replanteo en el Sector Km. 20+900 al Km.



24+920, señalando que se han generado Mayores Metrados en las Partidas 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Fija y 242.A Banqueta para Rellenos;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1915 del Cuaderno de Obra de fecha 10.07.2023, bajo el asunto: *Necesidad de ejecución de mayores cantidades en las partidas 205 B2 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, 205 B1 Excavación en Explanaciones en Roca Fija, 242 A. Banquetas para rellenos, 700 Transportes sector km 20+900 al km 24+920*, lo siguiente: *"En relación a lo indicado en asiento de la referencia a), se indica al Supervisor que la Contratista mediante documento de la referencia b), habría cumplido con presentar el informe técnico respectivo, asimismo, con documento indicado en la referencia c), la Entidad cumple con notificar al Supervisor lo indicado en el asunto. En consecuencia, solicitamos al Supervisor, la autorización para ejecutar las mayores cantidades en las partidas de movimiento de tierras, transporte y protección ambiental de explanaciones de la Zona Arqueológica comprendida entre los km 20+900 al km 24+920. Por consiguiente, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento de anotación en el Cuaderno de Obra dispuesto por el Numeral 6.1.1 de la Directiva N° 002-2021-MTC/20"*;

Que, el Supervisor anotó en el Asiento N° 1920 del Cuaderno de Obras de fecha 15.07.2023, bajo el asunto: *Necesidad de Ejecución de Mayores Cantidades en las Partidas Genéricas Contractuales 200 Movimiento de Tierras y 700 Transportes km 20+900 al km 24+740*, lo siguiente: *"(...) se Autoriza la ejecución de las partidas 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Fija, 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, 205.C Excavación en Explanaciones en Material Común, 242.A Banquetas para Relleno, 221.A Material de Cantero para Terraplenes (Banquetas), 700.B Transportes de Materiales Granulares para Distancias Mayores de Mil Metros, 700.A Transporte de Materiales Granulares entre Ciento Veinte (120m) y Mil Metros (1000 m), 700.F Transporte de Desechos y Excedentes a DME para Distancias Mayores de Mil Metros (1000m), 700.E Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m) y Mil Metros (1000 m) y 914.A Conformación de DME, Sector km 20+900 al km 24+740"*;

Que, con Carta TP.145000.3576.23.OI.JS de fecha 18.07.2023, el Supervisor remite a la Entidad el informe técnico de la necesidad de Mayores Cantidades por replanteo en el que Sector Km. 20+900 al Km. 24+920, en las sustenta levanta las *"Partidas 205B1 Excavación en explanaciones en roca fija, 205B2 Excavación en explanaciones en roca suelta, 205C Excavación en explanaciones en material común, 242.A Banquetas para relleno, 221.A Material de Cantero para Terraplenes (banquetas), 700A Transportes de materiales granulares entre ciento veinte metros (120m) y mil metros (1000m), 700B Transporte de materiales granulares para distancias mayores de mil metros (1000m), 700E Transporte de desechos y excedentes a DME entre ciento veinte metros (120m) y mil metros (1000m), 700F Transporte de desechos y excedentes a DME para distancias mayores a mil metros (1000m) y 914A Conformación de DME, sector km 20+900 al km 24+740, (...) cumple con los requisitos y condiciones necesarias (...) definidos en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1357-2023-MTC/20 del 27.10.2023, la Entidad autorizó el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 04 de la Partida 605.A Relleno para Estructuras en los Muros de Defensa Ribereña de la Zona Arqueológica, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de setiembre de 2023, por el monto de S/ 380 396,35, incluido el I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0,112%, y con una incidencia acumulada de 2,982% respecto al monto del Contrato Original;

Que, mediante Carta N° 409-2023-OI.CRBC-PE DBG/GV recibida por el Supervisor el 21.09.2024, el Contratista presenta el sustento técnico de las Valorizaciones Nos. 01 y 02 de Mayores Cantidades de las Partidas 200. Movimiento de Tierras, 700 Transporte y 900. Protección Ambiental, correspondiente a los meses de julio y agosto 2023;





Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

Que, con Resolución Directoral N° 1290-2024-MTC/20 de fecha 27.11.2024, se aprobó, en su Artículo 8, la Reducción de Obra N° 08 al Contrato, ascendente a la suma de S/ 513 915,58, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019, con una incidencia específica de -0.152%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 1.076%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Carta TP.145000.4477.24.OIJS recibida por la Entidad con fecha 29.11.2024, el Supervisor pone en conocimiento el expediente de la Valorización N° 01 (Julio 2023) y Valorización N° 02 (Agosto 2023) de Mayores Cantidades N° 12 Partidas 200. Movimiento de Tierras, 700 Transporte y 900 Protección Ambiental en Zona Arqueológica y sector km 24+680 al km 24+740 de las Obras Iniciales, presentado por el Contratista, respecto a los trabajos ejecutados, otorgando su respectiva conformidad, y recomendando continuar con el trámite del reconocimiento de pago según los avances valorizables por el Supervisor, por un monto ascendente a S/ 1 400 151,37 para la Valorización N° 01 y a S/ 539 948,85 para la Valorización N° 02;

Que, mediante Informe N° 432-2024-MTC/20.9-AGSM de fecha 17.12.2024, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras plasmada en el Memorándum N° 6618-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, concluye lo siguiente: "6.1 Con la Carta 321-2023-OI. CRBC-PE DBG/GV del 27.Jun.2023 recepcionada a través de la mesa de partes virtual de Provias Nacional, con el expediente E-054469-2023; la empresa contratista China Road and Bridge Corporation Sucursal Perú, comunica la Advertencia Anticipada 98 sobre la necesidad de ejecutar las Partidas: 200 Movimiento de Tierras, 700 Transportes y 900 Protección Ambiental, Sector Km 20+900 Al Km 24+740; el que a través del Oficio 1683-2023- MTC/20.9 DEL 10.Jul.2023, se solicitó a la Supervisión se tomen las acciones que correspondan en el caso que configuren en una variación de obra; y a través de Carta TP.145000.3555.23.OIJS del 11.Jul.2023 la Supervisión confirma la necesidad de ejecución de la Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), no consideradas en el Expediente Técnico, dentro de la definición de Mayores Cantidades. 6.2 La Supervisión de Obra, con Carta TP.145000.3696.23.OIJS del 13.Dic.2024 (E-108912-2023), alcanza el expediente subsanados del Informe Técnico de la necesidad de las Mayores Cantidades de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), sustentado con el Informe TP.145000.147.23.TTDVSVS/ESSG de su Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Informe TP.145000.059.23.GG/LABP del Especialista en Geología y Geotecnia y el Informe TP.145000.109.23.MCV-I del especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; en el que precisan que las Mayores Cantidades se originan por el replanteo topográfico resultando diferencias con los metrados del expediente técnico. Se precisa que estas partidas están determinadas en los planos y



descritas su procedimiento en las especificación técnicas, lo cual no modifican el diseño considerado en el Expediente Técnico, por lo que la necesidad de ejecutarlas incrementan las cantidades en metrados, configurándose por lo tanto como una Mayor Cantidad en los sectores de la Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740); dándose cumplimiento del concepto indicado en la Directiva N° 002-2021-MTC/20; determinándose que no constituyen prestaciones adicionales de obra. 6.3 La Dirección de Obras a través del Oficio N° 3095-2023-MTC/20.9 del 15.Dic.2023, solicita a la especialista Metrados, Costos y Presupuestos y Presupuesto, y Geología y Geotecnia de la Dirección de Obras, la revisión del Informe Técnico subsanado presentado con la Carta TP.145000.3696.23.OI.JS, del que a través del Informe N° 147-2023-MJVC del 19.Dic.2023 de la especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y Presupuesto e Informe N.° 009-LAOS-MTC/OS del especialista en Geología y Geotecnia dan la Conformidad al Informe Técnico y de los metrados a considerar como Mayores Cantidades de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740). 6.4 Mediante **Asiento N° 1915 del 10.07.2023**, el Contratista anota la necesidad de ejecutar Mayores Cantidades de la Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), conforme a la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y su modificatoria y mediante el Asiento N°1920 de fecha 15.Jul.2023 la Supervisión de Obra anotó la autorización respectiva. 6.5 Mediante Carta TP.145000.4477.24.OI.JS recepcionada por la Entidad el 29.Nov.2024 con el Expediente E-098573-2024; el Consorcio Cesel - Cal y Mayor; alcanza el expediente de la Valorización N° 01 (julio 2023) y Valorización N°02 (Agosto 2023) de las Mayores Cantidades de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), ejecutada en el mes de julio 2023 y agosto 2023; dando la conformidad al expediente presentado, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados en el mes de julio 2023, por un monto ascendente a S/ 1'400,151.37 (Un Millón Cuatrocientos Mil Ciento Cincuenta y Uno con 37/100 soles) incluido el IGV, para la Valorización N°01 (julio 2023) y un monto de S/ 539,948.85 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 85/100 soles) incluido el IGV para la Valorización N°02 (agosto 2023)";



Que, continuando con las conclusiones del Informe N° 432-2024-MTC/20.9-AGSM de fecha 17.12.2024, de la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, tenemos: "6.6 De acuerdo al orden que se ha venido llevando en Contrato N° 103-2019-MTC/20; la Valorización N° 01 (julio 2023) de las Mayores Cantidades de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), ejecutada en el mes de julio 2023, se denominara **Valorización por Mayores Cantidades N° 05 – Julio 2023** y la Valorización N°02 (Agosto 2023) de las Mayores Cantidades de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), ejecutada en el mes de agosto 2023, se denominara **Valorización por Mayores Cantidades N° 06 – Agosto 2023**. 6.7 En relación a la **Valorización por Mayores Cantidades N° 05 – Julio 2023** se tiene lo siguiente 6.7.1 Se verifica de la información de la Valorizaciones de Mayores Cantidades N° 05 ejecutada en el mes de julio 2023, que se ha ejecutado las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), constatando a través de los controles de calidad de los protocolos y del panel fotográfico anexada al expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 05. 6.7.2 Luego de las revisiones respectivas, el Importe a considerar para la Autorización de Pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 05 por la ejecución de la Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), a tramitar asciende a **S/ 1'080,363.71 (Un millón ochenta mil trescientos sesenta y tres con 71/100 Soles)** incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril de 2019; indicados en el Anexo N° 01 y 02 del presente Informe. 6.7.3 El porcentaje de incidencia específica de la Valorización de Mayores Metrados N° 05 es 0.319 %, respecto al monto del contrato original de la OI, siendo la incidencia acumulada de





Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

3.986%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. 6.7.4 Al autorizarse la Valorización de Mayores Metrados N° 05, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 532'343,669.17 (Quinientos treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 17/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019. 6.7.5 En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, su modificatoria y el Contrato N° 103-2019-MTC que rige para el presente contrato, para proceder al pago de **S/ 1'080,363.71 (Un millón ochenta mil trescientos sesenta y tres con 71/100 Soles)**, incluido el IGV.; debe contarse con la autorización previa del Titular de la Entidad. 6.8 En relación a la **Valorización por Mayores Cantidades N° 06 – Agosto 2023** se tiene lo siguiente 6.8.1 Se verifica de la información de la Valorizaciones de Mayores Cantidades N° 06 ejecutada en el mes de agosto 2023, que se ha ejecutado la partida de Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), constatando a través de los controles de calidad de los protocolos y del panel fotográfico anexada al expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 06. 6.8.2 Luego de las revisiones respectivas, el Importe a considerar para la Autorización de Pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 06 por la ejecución de la Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740) en el mes de Julio 2023, a tramitar asciende a **S/ 410,919.98 (Cuatrocientos diez mil novecientos diecinueve con 98/100 Soles)** incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril de 2019; indicados en el Anexo N° 03 y 04 del presente Informe. 6.8.3 El porcentaje de incidencia específica de la Valorización de Mayores Metrados N° 06 es 0.159 %, respecto al monto del contrato original de la OI, siendo la incidencia acumulada de 4.145%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. 6.8.4 Al autorizarse la Valorización de Mayores Metrados N° 02, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 537 265 472,54 (Quinientos treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 54/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019. 6.8.5 En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC que rige para el presente contrato, para proceder al pago de **S/ 410,919.98 (Cuatrocientos diez mil novecientos diecinueve con 98/100 Soles)**, incluido el IGV.; debe contarse con la autorización previa del Titular de la Entidad (...);

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorandum N° 6545-2024-MTC/20.9, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 7243-2024-MTC/20.4 de fecha 19.12.2024, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0070) con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios); con cargo al presupuesto 2024, para el pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 05 por el monto de S/ 1 400 151,37, incluido I.G.V., y para el pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 06 por el monto de S/ 539 948,85, incluido I.G.V.;



Que, mediante Informe N° 443-2024-MTC/20.9-AGSM de fecha 20.12.2024, la Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras plasmada en el Memorandum N° 6724-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, señala, entre otros, lo siguiente: "6. Mediante Informe N° 7243-2024-MTC/20.4 de fecha 19.Dic.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PVN otorga la Certificación de Crédito Presupuestal para atender para atender la Valorización de Mayor Cantidad N° 05 (Julio 2023) y Valorización de Mayor Cantidad N° 06 (Agosto 2023) por la ejecución de las Partidas: Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740). 7. A través del correo electrónico de fecha 19.12.2024, del especialista legal designado de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita aclaración sobre lo siguiente: El Asiento 1915 solicita estas partidas: 205 B2 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, 205 B1 Excavación en Explanaciones en Roca Fija, 242 A. Banquetas para rellenos, 700 Transportes sector km 20+900 al km 24+920, que son distintas a las Partidas de las Valorizaciones que solicitan autorizar su pago. **Respuesta:** Las Valorizaciones de Mayores Cantidades N° 05 y N° 06 se están tramitando por las Partidas: Movimiento de Tierra y Transporte, y están compuestas de acuerdo a lo siguiente:

200 **Movimiento de Tierras**

205. B1	Excavación en Explanaciones en Roca Fija	m3
205. B2	Excavación en Explanaciones en Roca Suelta	m3
205. C	Excavación en Explanaciones en Material Común	m3
221. A	Material de Cantera para Terraplenes	m3
242. A	Banquetas para Relleno	m3
700	Transporte	
700. B	Transporte de Materiales Granulares para Distancias Mayores de Mil Metros (1000 m.)	m3-Km
700. E	Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)	m3-Km
700. F	Transporte de Desechos y Excedentes A DME para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)	m3-Km

8. Cabe señalar que la autorización para la ejecución de las Mayores Cantidades fue para las partidas Movimiento de Tierra, Transporte y Protección Ambiental, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740); sin embargo la ejecución en los meses de julio 2023 y agosto 2023 fue solamente de Movimiento de Tierra y Transporte en la Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740) 9. Por lo tanto en relación a la **Valorización por Mayores Cantidades N° 05 – Julio 2023** se verifica que las Partidas: Movimiento de Tierra y Transporte en la Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740) fueron ejecutadas en el mes de julio 2023, constatando a través de los controles de calidad de los protocolos y del panel fotográfico anexada al expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 05; y el que importe a considerar para la Autorización de Pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 05 asciende a **S/ 1'080,363.71 (Un millón ochenta mil trescientos sesenta y tres con 71/100 Soles)** incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril de 2019; indicados en el Anexo N° 01 y 02 del presente Informe; y el porcentaje de incidencia específica es de 0.319 %, respecto al monto del contrato original de la OI, y la incidencia acumulada es de 3.986%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. Al autorizarse la Valorización de Mayores Metrados N° 05, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 532'343,669.17 (Quinientos treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 17/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019. En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20, su modificatoria y el Contrato N° 103-2019-MTC que rige para el presente contrato, para proceder al pago de **S/ 1'080,363.71 (Un millón ochenta mil trescientos sesenta y tres con 71/100 Soles)**, incluido el IGV.; debe contarse con la autorización previa del Titular de la Entidad. 10. En relación a la **Valorización por Mayores Cantidades N° 06 – Agosto 2023** se verifica que las Partidas: Movimiento de Tierra y Transporte en la Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740),





Resolución Directoral

No. **1440** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

fueron ejecutadas en el mes de agosto 2023, constatando a través de los controles de calidad de los protocolos y del panel fotográfico anexada al expediente de la Valorización de Mayores Cantidades N° 06.; y que el Importe a considerar para la Autorización de Pago de la Valorización de Mayores Cantidades N° 06 asciende a **S/ 410,919.98 (Cuatrocientos diez mil novecientos diecinueve con 98/100 Soles)** incluido el IGV, con precios referidos al mes de abril de 2019; indicados en el Anexo N° 03 y 04 del presente Informe; y el porcentaje de incidencia específica es de 0.159 %, respecto al monto del contrato original de la OI, y la incidencia acumulada de 4.145%; siendo menor al límite del 15% establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC. Al autorizarse la Valorización de Mayores Metrados N° 02, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 537 265 472,54 (Quinientos treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 54/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019. En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-MTC/20 y el Contrato N° 103-2019-MTC que rige para el presente contrato, para proceder al pago de **S/ 410,919.98 (Cuatrocientos diez mil novecientos diecinueve con 98/100 Soles)**, incluido el IGV.; debe contarse con la autorización previa del Titular de la Entidad”;

A Que, a través del Memorándum N° 6732-2024-MTC/20.9 del 20.12.2024, la Dirección de Obras señala que “al autorizarse la Valorización de Mayores Cantidades N° 06, el monto actualizado del Contrato de N° 103-2019-MTC/20, asciende a **S/ 532'754,589.15 (Quinientos treinta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 15/100 Soles)** incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019”;

Que, el Numeral CGC 1.1 (cc) de las Condiciones Especiales del Contrato, establece lo siguiente: “Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras. Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivo, o de ser el caso, mayores cantidades de las partidas previstas en la lista de cantidades. Mayores Cantidades: Es el incremento del metrado de una partida prevista en la lista de cantidades de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Las mayores cantidades solo serán aplicables a las OI”;

Que, el Numeral CGC 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, respecto a las Mayores Cantidades dispone lo siguiente: “Mayores Cantidades para Obras Iniciales. Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores metrados. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores



metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, (...). No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, el Numeral CGC 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, respecto a las Mayores Cantidades dispone lo siguiente: “Mayores Cantidades para Obras Iniciales. Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el personal a cargo del control de la obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución. EL CONTRATISTA mediante anotación en el Cuaderno de Obra solicita la ejecución de mayores metrados. El personal a cargo del control autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto de la OI, considerando el monto acumulado de las mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, (...). No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, a su vez, el Numeral CGC 40.1 de las Condiciones Especiales del Contrato señala lo siguiente: “Mayores Cantidades para Obras Iniciales. El contratante dará instrucción al CONTRATISTA respecto al procedimiento para la autorización y pago de mayores cantidades”;

Que, la Directiva N° 002-2021-MTC/20 denominada “Ejecución y Pago por Modificaciones en las Cantidades en Obras de Carreteras Contratadas a Precios Unitarios, Financiadas o Cofinanciadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, modificada por Resolución Directoral N° 810-2024-MTC/20 del 27.08.2024, en adelante la Directiva, regula, entre otros, lo siguiente: “VI. NORMAS ESPECÍFICAS. 6.1. Procedimiento para la autorización de ejecución de un incremento en las cantidades de las actividades. 6.1.1. El Contratista a través de su Ingeniero Residente de Obras Iniciales anotará en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores cantidades a las previstas en el Estudio de Ingeniería, sustentando técnicamente su procedencia. 6.1.2. El Personal asignado al control del Contrato (Supervisor), bajo responsabilidad, verifica que el incremento de cantidades en las actividades, en efecto cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los límites previstos en la presente Directiva. 6.1.3. De verificar su procedencia, el Personal Asignado al Control (Supervisor), autorizará su ejecución mediante la anotación en el cuaderno de obra, y comunicará a la Entidad a través de un informe técnico sustentando la necesidad de su ejecución con información básica y relevante de la situación acontecida, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días calendario. (...) 6.2. Procedimiento para la aprobación de la Valorización por Modificación en las Cantidades (...) 6.2.9. La Entidad deberá pronunciarse sobre la procedencia de las valorizaciones por modificación de cantidades, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la presentación, a satisfacción de la Entidad, del expediente de Valorización por parte del Personal Asignado al Control (Supervisión). (...) VII. RESPONSABILIDAD (...) 7.6. La Resolución Directoral que autoriza el pago de las Valorizaciones de Modificación de Cantidades, deberá contar por el visto bueno del Director de la Dirección de Obras, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de Provias Nacional”;

Que, en atención al Literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 1950-2024-MTC/20.3 de fecha 20.12.2024, mediante el cual concluye lo siguiente: “5.1 La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor, que han realizado el análisis técnico respecto al pago de las Valorizaciones por Mayores Cantidades Nos. 05 y 06 correspondiente a los meses de julio y agosto 2023, ha determinado su procedencia, señalando que éstos se han originado por replanteo topográfico, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinado





Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 05 correspondiente a los meses de julio 2023 y de la Valorización por Mayores Cantidades N° 06 correspondiente a los meses de agosto 2023, establecidos en el Numeral CGC 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato y la Directiva. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Carta TP.145000.4477.24.OI.JS recibida por la Entidad con fecha 29.11.2024, así como los Informes Nos. 432 y 443-2024-MTC/20.9-AGSM de fechas 17 y 20.12.2024, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la Dirección de Obras expresada en los Memorándums Nos. 6618, 6724 y 6732-2024-MTC/20.9 de las mismas fechas, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado, se considera que en atención a lo establecido en el Contrato y la Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 05 correspondiente al mes de julio 2023 y de la Valorización por Mayores Cantidades N° 06 correspondiente al mes de agosto 2023 al Contrato, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato”;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 103-2019-MTC/20, a lo dispuesto en Directiva N° 002-2021-MTC/20; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 05 de la Partidas 200 Movimiento de Tierra y 700 Transporte, Zona Arqueológica (Km. 21+050 al Km. 24+680) y Zona No Arqueológica (Km. 24+680 al Km. 24+740), ejecutada por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N”, correspondiente a las actividades



realizadas en el mes de julio de 2023, por el monto de S/ 1 080 363,71, incluido I.G.V., con precios del mes de abril 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.319%, y con una incidencia acumulada de 3.986% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Cantidades N° 06 de la Partidas 200 Movimiento de Tierra y 700 Transporte, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740), ejecutada por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ, en virtud del Contrato N° 103-2019-MTC/20, para el “Mejoramiento, Rehabilitación, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Lima – Canta – Huayllay – Dv. Cochamarca – Emp. PE 3N”, correspondiente a las actividades realizadas en el mes de agosto de 2023, por el monto de S/ 410 919,98, incluido I.G.V., con precios del mes de abril 2019; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.159%, y con una incidencia acumulada de 4.145% respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nos. 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que demande el pago de la Valorización por Mayores Cantidades Nos. 05 y 06, autorizados en los Artículos 1 y 2 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0070); según Informe N° 7243-2024-MTC/20.4 de fecha 19.12.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 103-2019-MTC/20 asciende a la suma de S/ 532 754 589,15, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2019, según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORACION SUCURSAL PERÚ y por el CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU, al Supervisor, CONSORCIO CESEL – CAL Y MAYOR, conformado por las empresas CESEL S.A. - CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C., y poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Obras, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, **20 DIC 2024**

ANEXO N° 01

MAYORES CANTIDADES N° 05 - JULIO 2023

Partidas: Movimiento de Tierra y Transporte, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740)

Código	Descripción de la Partida	Unidad	Valorización Jul-23	
			Metrado	Monto S/.
01.01	OI Tramo 2: Canta - Huayllay			880,348.53
	ZONA ARQUEOLÓGICA			
01.01.11.02	Movimiento de Tierras ZA			579,809.58
01.01.11.02.02	Excavación en Explanaciones en Roca Fija	m3	11,610.62	344,254.88
01.01.11.02.03	Excavación en Explanaciones en Roca Suelta	m3	11,915.85	226,639.47
01.01.11.02.07	Material de Canteras para Terraplenes	m3	307.21	2,881.63
01.01.11.02.08	Banquetas para Relleno	m3	307.21	6,033.60
01.01.11.07	Transportes ZA			245,607.41
01.01.11.09	Transporte de Materiales Granulares para Distancias Mayores de Mil Metros (1000 m)	m3/km	9.19	8.27
01.01.11.12	Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)	m3/km	152.58	741.54
01.01.11.13	Transporte de Desechos y Excedentes A DME para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)	m3/km	272,064.00	244,857.60
01.01.11.16	Protección Ambiental ZA			
01.01.11.16.01	Conformación de Material Excedente en DME	m3		
	ZONA NO ARQUEOLÓGICA			
01.01.02	Movimiento de Tierras km 24+680 - 24+740			16,994.25
01.01.02.03	Excavación en Explanaciones en Roca Fija	m3	168.34	3,812.90
01.01.02.04	Excavación en Explanaciones en Roca Suelta	m3	496.99	7,464.79
01.01.02.05	Excavación en Explanaciones en Material Común	m3	1,317.18	5,716.56
01.01.07	Transportes km 24+680 - 24+740			37,937.29
01.01.07.05	Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)	m3/km	1,744.61	8,478.80
01.01.07.06	Transporte de Desechos y Excedentes A DME para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)	m3/km	32,731.65	29,458.49
	COSTO DIRECTO			880,348.53
	UTILIDAD	4.00%		35,213.94
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO, SIN IGV			915,562.47
	IGV			164,801.24
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO, CON IGV			1,080,363.71



ANEXO N° 02

MONTO ACTUALIZADO Y CÁLCULO DE INCIDENCIA

ITEM	ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYOR METRADO	MONTOS	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUM.
MONTO DEL CONTRATO 103-2019		S/.530,833,350.87		
MONTO DE LAS OI S/.338,725,656.85				
1.00	Adicional N° 01	S/.1,190,523.51	0.352%	0.352%
2.00	Deductivo Vinculante N° 01	-S/.1,185,522.93	-0.350%	0.002%
3.00	Adicional N° 02	S/.605,903.83	0.179%	0.180%
4.00	Deductivo Vinculante N° 02	-S/.30,124.50	-0.009%	0.171%
5.00	Adicional N° 03	S/.350,993.99	0.104%	0.275%
6.00	Deductivo Vinculante N° 03	-S/.1,199,414.40	-0.354%	-0.079%
6.00	Adicional N° 04	S/.1,009,613.70	0.298%	0.219%
7.00	Deductivo Vinculante N° 04	-S/.86,715.17	-0.026%	0.193%
8.00	Adicional N° 05	S/.20,511,586.08	6.056%	6.249%
9.00	Deductivo Vinculante N° 05	-S/.18,096,110.91	-5.342%	0.906%
10.00	Adicional N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
11.00	Deductivo Vinculante N° 06	S/.0.00	0.000%	0.906%
12.00	Adicional N° 07	S/.10,371,069.14	3.062%	3.968%
13.00	Deductivo Vinculante N° 07	-S/.9,225,930.03	-2.724%	1.244%
14.00	Adicional N° 08	S/.3,050,358.55	0.901%	2.145%
15.00	Deductivo Vinculante N° 08	-S/.3,068,643.11	-0.906%	1.239%
16.00	Adicional N° 09	S/.31,332,278.51	9.250%	10.489%
17.00	Deductivo Vinculante N° 09	-S/.25,958,229.04	-7.663%	2.825%
18.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 01	S/.40,759.05	0.012%	2.837%
19.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 02	S/.35,975.46	0.011%	2.848%
20.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 03	S/.69,783.90	0.021%	2.869%
21.00	Valorizacion de Mayor Cantidad N° 04	S/.380,396.35	0.112%	2.981%
22.00	Adicional N° 10	S/.330,272.84	0.098%	3.078%
23.00	Deductivo Vinculante N° 10	-S/.54,496.53	-0.016%	3.062%
24.00	Adicional N° 11	S/.1,482,386.42	0.438%	3.500%
25.00	Adicional N° 12	S/.804,878.92	0.238%	3.738%
26.00	Deductivo Vinculante N° 11	-S/.239,282.89	-0.071%	3.667%
27.00	Deductivo de Obra N° 01	-S/.404,331.12	-0.119%	
28.00	Deductivo de Obra N° 02	-S/.1,206,922.36	-0.356%	
29.00	Deductivo de Obra N° 03	-S/.5,341,888.32	-1.577%	
30.00	Deductivo de Obra N° 04	-S/.364,064.98	-0.107%	
31.00	Deductivo de Obra N° 05	-S/.55,936.04	-0.017%	
32.00	Deductivo de Obra N° 06	-S/.680,707.23	-0.201%	
33.00	Deductivo de Obra N° 07	-S/.208,340.47	-0.062%	
34.00	Deductivo de Obra N° 08	-S/.513,915.58	-0.152%	
35.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 05	S/.1,080,363.71	0.319%	3.986%
CONSERVACION				
27.00	Adicional N° 01	S/.3,434,856.48		
28.00	Deductivo N° 01	-S/.6,651,106.54		
TOTAL		S/.532,343,669.17		





Resolución Directoral

No. **1448** -2024-MTC/20

Lima, 20 DIC 2024

ANEXO N° 03

MAYORES CANTIDADES N° 06 - AGOSTO 2023

Partidas: Movimiento de Tierra y Transporte, Zona Arqueológica (km 21+050 al km 24+680) y Zona No Arqueológica (km 24+680-km 24+740)

Código	Descripción de la Partida	Unidad	Presente Valorización	
			Metrado	Monto S/.
01.01	OI Tramo 2: Canta - Huayllay			334,843.53
	ZONA ARQUEOLÓGICA			
01.01.11.02	Movimiento de Tierras ZA			140,112.91
01.01.11.02.02	Excavación en Explanaciones en Roca Fija	m3	1,811.98	53,725.21
01.01.11.02.03	Excavación en Explanaciones en Roca Suelta	m3	4,541.94	86,387.70
01.01.11.02.07	Material de Cantera para Terraplenes	m3		
01.01.11.02.08	Banquetas para Relleno	m3		
01.01.11.07	Transportes ZA			194,730.62
01.01.11.09	Transporte de Materiales Granulares para Distancias Mayores de Mil Metros (1000 m)	m3/km		
01.01.11.12	Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)	m3/km	805.42	3,914.34
01.01.11.13	Transporte de Desechos y Excedentes A DME para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)	m3/km	212,018.09	190,816.28
01.01.11.16	Protección Ambiental ZA			
01.01.11.16.01	Conformación de Material Excedente en DME	m3		
	ZONA NO ARQUEOLÓGICA			
01.01.02	Movimiento de Tierras km 24+680 - 24+740			
01.01.02.03	Excavación en Explanaciones en Roca Fija	m3		
01.01.02.04	Excavación en Explanaciones en Roca Suelta	m3		
01.01.02.05	Excavación en Explanaciones en Material Común	m3		
01.01.07	Transportes km 24+680 - 24+740			
01.01.07.05	Transporte de Desechos y Excedentes a DME entre Ciento Veinte Metros (120 m.) y Mil Metros (1000 m.)	m3/km		
01.01.07.06	Transporte de Desechos y Excedentes A DME para Distancias Mayores a Mil Metros (1000 m.)	m3/km		
	COSTO DIRECTO			334,843.53
	UTILIDAD	4.00%		13,393.74
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO, SIN IGV			348,237.27
	IGV			62,682.71
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO, CON IGV			410,919.98



ANEXO N° 04
MONTO ACTUALIZADO Y CÁLCULO DE INCIDENCIA

ITEM	ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYOR METRADO	MONTOS	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUM.
MONTO DEL CONTRATO 103-2019		S/ 530,833,350.87		
MONTO DE LAS OI S/.338,725,656.85				
1.00	Adicional N° 01	S/ 1,190,523.51	0.352%	0.352%
2.00	Deductivo Vinculante N° 01	-S/ 1,185,522.93	-0.350%	0.002%
3.00	Adicional N° 02	S/ 605,903.83	0.179%	0.180%
4.00	Deductivo Vinculante N° 02	-S/ 30,124.50	-0.009%	0.171%
5.00	Adicional N° 03	S/ 350,993.99	0.104%	0.275%
6.00	Deductivo Vinculante N° 03	-S/ 1,199,414.40	-0.354%	-0.079%
6.00	Adicional N° 04	S/ 1,009,613.70	0.298%	0.219%
7.00	Deductivo Vinculante N° 04	-S/ 86,715.17	-0.026%	0.193%
8.00	Adicional N° 05	S/ 20,511,586.08	6.056%	6.249%
9.00	Deductivo Vinculante N° 05	-S/ 18,096,110.91	-5.342%	0.906%
10.00	Adicional N° 06	S/ 0.00	0.000%	0.906%
11.00	Deductivo Vinculante N° 06	S/ 0.00	0.000%	0.906%
12.00	Adicional N° 07	S/ 10,371,069.14	3.062%	3.968%
13.00	Deductivo Vinculante N° 07	-S/ 9,225,930.03	-2.724%	1.244%
14.00	Adicional N° 08	S/ 3,050,358.55	0.901%	2.145%
15.00	Deductivo Vinculante N° 08	-S/ 3,068,643.11	-0.906%	1.239%
16.00	Adicional N° 09	S/ 31,332,278.51	9.250%	10.489%
17.00	Deductivo Vinculante N° 09	-S/ 25,958,229.04	-7.663%	2.825%
18.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 01	S/ 40,759.05	0.012%	2.837%
19.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 02	S/ 35,975.46	0.011%	2.848%
20.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 03	S/ 69,783.90	0.021%	2.869%
21.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 04	S/ 380,396.35	0.112%	2.981%
22.00	Adicional N° 10	S/ 330,272.84	0.098%	3.078%
23.00	Deductivo Vinculante N° 10	-S/ 54,496.53	-0.016%	3.062%
24.00	Adicional N° 11	S/ 1,482,386.42	0.438%	3.500%
25.00	Adicional N° 12	S/ 804,878.92	0.238%	3.738%
26.00	Deductivo Vinculante N° 11	-S/ 239,282.89	-0.071%	3.667%
27.00	Deductivo de Obra N° 01	-S/ 404,331.12	-0.119%	
28.00	Deductivo de Obra N° 02	-S/ 1,206,922.36	-0.356%	
29.00	Deductivo de Obra N° 03	-S/ 5,341,888.32	-1.577%	
30.00	Deductivo de Obra N° 04	-S/ 364,064.98	-0.107%	
31.00	Deductivo de Obra N° 05	-S/ 55,936.04	-0.017%	
32.00	Deductivo de Obra N° 06	-S/ 680,707.23	-0.201%	
33.00	Deductivo de Obra N° 07	-S/ 208,340.47	-0.062%	
34.00	Deductivo de Obra N° 08	-S/ 513,915.58	-0.152%	
35.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 05	S/ 1,080,363.71	0.319%	3.986%
36.00	Valorización de Mayor Cantidad N° 06	S/ 410,919.98	0.121%	4.107%
CONSERVACION				
27.00	Adicional N° 01	S/ 3,434,856.48		
28.00	Deductivo N° 01	-S/ 6,651,106.54		
TOTAL		S/ 532,754,589.15		

